ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

200-07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 2026 0188 **PSSI**
16/07/2026

PARTES	MUNICIPIO LA UNIÓN - NIT 890.981.995-0
	LUISA FERNANDA ZAPATA RODRÍGUEZ, C.C. 1.036.786.166
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ARQUITECTURA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA Y DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - FOVIS, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA Y LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE ESTUDIOS, INFORMES, PLANOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS RELACIONADOS.
VALOR	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000)
PLAZO	CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR	LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, **BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.950.092, en calidad de Secretario de Infraestructura Física del Municipio de La Unión, Antioquia, entidad territorial identificada con NIT 890.981.995-0, facultado para contratar en virtud del Decreto 20250048 y del acta de posesión del 5 de mayo de 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** o **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y **LUISA FERNANDA ZAPATA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.786.166 de La Unión, Antioquia, quien se denominará LA CONTRATISTA, se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales, regido por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio debe fortalecer la gestión de los programas de vivienda y las actuaciones del Fondo de Vivienda de Interés Social - FOVIS. **2.** Que el proyecto de inversión IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN se articula con la línea estratégica 4 - Infraestructura y vivienda, el sector 40 - Vivienda, ciudad y territorio, el programa 4002 - Ordenamiento Territorial

y Desarrollo Urbano y el producto 4002034 - Estudios de preinversión e inversión. **3.** Que se requiere actualizar, verificar y subsanar información de proyectos de vivienda y elaborar o revisar estudios, informes, planos y documentos técnicos relacionados. **4.** Que, conforme a la certificación incorporada al expediente, la planta de personal no cuenta con servidores suficientes e idóneos para atender temporalmente las actividades específicas requeridas. **5.** Que las actividades son de naturaleza profesional y técnica y no atribuyen a la contratista funciones de dirección institucional, representación, administración de personal, manejo autónomo de recursos públicos o adopción de decisiones reservadas a la Entidad. **6.** Que la Entidad verificó la formación en Arquitectura, la matrícula profesional y la experiencia o práctica relacionada aportadas por la contratista, sin perjuicio de completar y mantener vigente la totalidad de los requisitos documentales antes de la suscripción y durante la ejecución. **7.** Que la modalidad aplicable es la contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas. **8.** Que el valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 753 del 9 de julio de 2026 y la inversión se articula con el proyecto BPIN 202500000021419.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ARQUITECTURA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA Y DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - FOVIS, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA Y LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE ESTUDIOS, INFORMES, PLANOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS RELACIONADOS.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: La contratista brindará acompañamiento profesional en arquitectura y apoyo técnico a la Secretaría de Infraestructura Física y al FOVIS, mediante la gestión, verificación y depuración de información de proyectos de vivienda, así como la elaboración y revisión de estudios, informes, planos, diseños y demás documentos técnicos relacionados con los programas autorizados. Deberá entregar plan de trabajo, registros, informes mensuales y un informe final con la información organizada. Las actividades se ejecutarán con plena autonomía, sin subordinación, representación institucional ni ejercicio de funciones públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista los siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar y entregar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un plan de trabajo que contenga la metodología, las fuentes de información, las prioridades, los productos, las metas, el cronograma concertado y los mecanismos de seguimiento.

2. Realizar un diagnóstico inicial e inventario de las bases de datos, expedientes, archivos físicos y digitales y demás fuentes de información de los proyectos de vivienda asignados, identificando su estado, vacíos, duplicidades, inconsistencias y asuntos pendientes.

3. Ingresar, registrar, actualizar, verificar y subsanar la información de los proyectos de vivienda en los sistemas, bases de datos, formatos y archivos autorizados por la Entidad, con observancia de los lineamientos técnicos y documentales aplicables.

4. Organizar, depurar y consolidar la información relacionada con beneficiarios, predios, soluciones habitacionales, postulaciones y demás componentes de los proyectos gestionados por el Fondo de Vivienda de Interés Social - FOVIS.

5. Mantener un registro de trazabilidad de las modificaciones, validaciones, inconsistencias detectadas, soportes consultados y acciones adelantadas, e informar por escrito al supervisor los asuntos que requieran decisión o gestión institucional.

6. Elaborar, revisar y ajustar estudios previos, documentos técnicos, especificaciones, términos de referencia, estudios de mercado, informes, esquemas, diseños, planos arquitectónicos y demás insumos técnicos directamente relacionados con los programas de vivienda e infraestructura incluidos en el plan de trabajo.

7. Verificar la coherencia técnica de la información y de los documentos elaborados o revisados frente a los soportes de planeación, presupuestales, prediales y contractuales disponibles, y reportar oportunamente las diferencias encontradas, sin aprobar actos ni adoptar decisiones reservadas a la Entidad.

8. Organizar, clasificar, foliar o indexar, según corresponda, los documentos físicos y digitales generados o recibidos durante la ejecución, aplicando las tablas de retención, los lineamientos de gestión documental y las reglas institucionales de seguridad de la información.

9. Presentar mensualmente un informe cualitativo y cuantitativo que incluya las actividades ejecutadas, el avance del plan de trabajo, los registros de trazabilidad, los productos elaborados

o revisados, las inconsistencias y asuntos pendientes, las evidencias verificables y los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. El informe deberá cargarse en SECOP II y entregarse al supervisor por el medio institucional definido.

10. Atender y subsanar las observaciones técnicas formuladas por escrito por el supervisor que guarden relación directa con el objeto contractual, dentro del plazo razonable concertado, sin que dichas observaciones puedan modificar el objeto, el valor, el plazo, los productos o las demás condiciones contractuales.

11. Mantener la reserva y confidencialidad de los datos personales, prediales, financieros, técnicos y contractuales a los que tenga acceso; utilizar únicamente los medios y canales autorizados; y reportar de inmediato cualquier pérdida, acceso no autorizado o incidente de seguridad de la información.

12. Brindar apoyo técnico en visitas, reuniones y actividades institucionales programadas que guarden relación directa con los proyectos de vivienda o infraestructura incluidos en el plan de trabajo, sin representar al Municipio, comprometer recursos, dirigir personal ni impartir órdenes a servidores públicos o terceros.

13. Presentar al finalizar el plazo un informe consolidado que describa los resultados alcanzados, el estado actualizado de los proyectos e información intervenida, los documentos técnicos elaborados o revisados, las inconsistencias pendientes y las recomendaciones de continuidad.

14. Entregar al supervisor, mediante acta o registro de entrega, las bases de datos, expedientes, archivos, documentos, credenciales, equipos, bienes y demás información institucional que se encuentre bajo su custodia, garantizando que no conservará copias no autorizadas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales con diligencia, calidad, oportunidad y autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera.

2. Atender las instrucciones escritas del supervisor que guarden relación directa con el objeto, sin que estas puedan modificar el alcance, el valor, el plazo, los productos o las demás condiciones contractuales.

3. Mantener vigente la afiliación y acreditar, para cada pago, el pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales sobre el ingreso base de cotización legalmente aplicable.

4. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso y cumplir la normativa y las directrices institucionales sobre protección de datos personales, seguridad de la información, gestión documental y acceso a la información pública.

5. Custodiar los equipos, documentos, expedientes, credenciales y demás bienes o información entregados mediante inventario, acta o autorización; destinarlos exclusivamente a la ejecución; informar cualquier pérdida o daño; y restituirlos al finalizar.

6. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución y proponer las medidas técnicas necesarias para superarla.

7. Abstenerse de actuar como representante del Municipio, comprometer recursos, impartir órdenes a servidores públicos o adoptar decisiones reservadas a la Entidad.

8. Ejecutar personalmente las obligaciones y abstenerse de ceder el contrato o vincular terceros para su ejecución sin autorización previa y escrita del Municipio.

9. Entregar al finalizar el contrato la información, los documentos, los registros, las bases de datos y los bienes institucionales que se encuentren bajo su custodia.

10. Cumplir el Código de Integridad del Municipio, declarar oportunamente cualquier conflicto de interés y abstenerse de ofrecer, solicitar o aceptar dádivas o beneficios relacionados con la ejecución contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión y el seguimiento de la ejecución contractual mediante el servidor público designado.

2. Pagar el valor del contrato en los términos pactados, previa acreditación de los requisitos establecidos para cada pago y con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja.

3. Suministrar oportunamente la información, los lineamientos generales, las autorizaciones y el acceso a los sistemas, archivos, expedientes y espacios necesarios para la ejecución del objeto.

4. Entregar mediante inventario, acta o autorización los equipos, documentos, credenciales y demás bienes o información institucional requeridos, y recibirlos al finalizar el contrato.

5. Revisar oportunamente los informes y productos, formular por escrito las observaciones correspondientes y expedir el recibido a satisfacción cuando se acredite el cumplimiento.

6. Adoptar las medidas institucionales necesarias para el tratamiento autorizado de datos personales, la seguridad de la información y la conservación de los expedientes y bases de datos de los proyectos de vivienda.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato es de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 753 del 9 de julio de 2026, rubro No. 2.3.2.02.02.005.05.01.11 - ECB ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA, fondo 01, asociado al proyecto BPIN 202500000021419. El Municipio pagará: a) un primer pago parcial por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS** ($1.800.000), correspondiente al periodo comprendido entre la fecha del acta de inicio y el primer corte mensual; b) cuatro (4) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS** ($3.600.000); y c) un último pago parcial por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS** ($1.800.000), correspondiente al periodo final hasta la terminación del contrato. La suma de los pagos será exactamente **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS** ($18.000.000).

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura, cuando exista obligación legal de expedirla.
b. Presentación y aprobación del informe de actividades, los productos, los registros de trazabilidad y las evidencias correspondientes al periodo.
c. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral sobre el ingreso base de cotización legalmente aplicable, incluido el soporte de ARL.

El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones, revisará los soportes de seguridad social, emitirá el informe de supervisión y suscribirá el recibido a satisfacción. Para el pago final se exigirá además el informe consolidado y la entrega de la información, documentos, credenciales y bienes institucionales. Los pagos se tramitarán conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja y a los procedimientos internos de la Entidad.

PARÁGRAFO. El valor pactado comprende todos los costos directos e indirectos, tributos, desplazamientos, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás gastos necesarios para la ejecución, salvo los equipos, documentos, accesos y espacios que el Municipio entregue o autorice mediante inventario, acta o registro.

CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA. La contratista declara: **1)** que conoce y acepta el objeto, el alcance, las obligaciones y los documentos integrantes; **2)** que cuenta con capacidad jurídica, formación, matrícula profesional, conocimientos y experiencia o práctica

relacionada para ejecutar el contrato; **3)** que no se encuentra incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar; **4)** que la información y los documentos aportados son completos y veraces; **5)** que mantendrá actualizados los requisitos y afiliaciones exigidos durante la ejecución; y **6)** que los recursos recibidos no serán destinados a actividades ilícitas.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026. La vigencia comprenderá el plazo de ejecución y el término necesario para adelantar el cierre, la liquidación cuando proceda y las actuaciones derivadas del cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS PARTICULARES DE LAS PARTES. POR PARTE DE LA CONTRATISTA: recibir la remuneración pactada cuando acredite el cumplimiento y los requisitos de pago. **POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**: exigir la ejecución oportuna y de calidad; formular observaciones; verificar los productos; aplicar, con observancia del debido proceso, las cláusulas excepcionales, multas, cláusula penal y demás mecanismos legales o contractuales; y obtener la entrega organizada de la información y bienes institucionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. La contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas, por la calidad y veracidad técnica de los productos que elabore dentro del alcance asignado y por los daños o perjuicios que le sean imputables con ocasión de sus actuaciones u omisiones. La revisión de la supervisión no exonera a la contratista de su responsabilidad profesional.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. La contratista mantendrá reserva sobre la información confidencial o sujeta a reserva legal y tratará los datos personales únicamente para la ejecución del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, la Ley 1712 de 2014 y las políticas institucionales. No podrá copiar, divulgar, transferir, publicar o utilizar información de beneficiarios, predios, proyectos, procesos o expedientes para fines distintos. Deberá aplicar controles razonables de seguridad, usar canales autorizados, reportar de inmediato cualquier incidente y devolver o eliminar las copias no autorizadas al finalizar. La obligación de reserva subsistirá después de la terminación.

CLÁUSULA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Se entienden pactadas las potestades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral en los términos, causales, condiciones y procedimientos previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Su ejercicio requerirá acto administrativo motivado, respeto del debido

proceso y estará dirigido a evitar la paralización o afectación grave del servicio que deba satisfacer el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD. El Municipio podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento imputables al contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución y evidencien que pueden conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, con observancia del debido proceso y con los efectos previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial subsanable, el Municipio podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día calendario de retardo, sin exceder en conjunto el diez por ciento (10 %) del valor total. Las multas tendrán finalidad conminatoria, procederán mientras la obligación se encuentre pendiente y se impondrán mediante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y con observancia del debido proceso. Podrán hacerse efectivas mediante compensación, cobro de la garantía si existiere o cobro coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial definitivo imputable al contratista, este pagará al Municipio, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. El Municipio podrá reclamar los perjuicios que excedan dicho valor cuando los demuestre. La cláusula penal podrá hacerse efectiva mediante compensación, cobro de la garantía si existiere o cobro coactivo, previo agotamiento del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y con la justificación contenida en los estudios previos, no se exigirá garantía de cumplimiento, considerando el valor y el plazo, la ausencia de anticipo, los pagos vencidos, la ejecución personal, la supervisión directa y la existencia de productos e informes verificables. Esta decisión no releva a la contratista de las responsabilidades legales y contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN. La contratista ejecutará el objeto con plena autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, sin subordinación, dependencia, sujeción a jornada laboral ni exclusividad. El contrato es de naturaleza civil y no genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales ni beneficios laborales. Las obligaciones se cumplirán por resultados, productos y evidencias verificables. La coordinación con la supervisión se limitará a la definición de lineamientos generales, la concertación de actividades y el seguimiento contractual, sin que pueda traducirse en órdenes propias de una relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sus derechos o sus obligaciones sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio. La autorización no liberará al cedente de las responsabilidades causadas con anterioridad a la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas directamente en actuaciones u omisiones dolosas o culposas que le sean imputables durante la ejecución. Esta obligación no comprende hechos atribuibles al Municipio ni implica traslado de responsabilidades que legalmente correspondan a la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ninguna parte será responsable por el incumplimiento causado directamente por un evento imprevisible e irresistible debidamente probado. La parte afectada deberá informar por escrito tan pronto como le sea posible, aportar los soportes, adoptar medidas razonables para mitigar sus efectos y reanudar la ejecución cuando desaparezca la causa. La exoneración se limitará a las obligaciones y al periodo efectivamente afectados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes procurarán resolver directamente las diferencias dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la controversia. Si no se alcanza acuerdo, acudirán a la conciliación extrajudicial cuando resulte procedente. Las controversias no resueltas serán sometidas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de los mecanismos legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados si son entregados personalmente o remitidos a las direcciones y correos electrónicos indicados a continuación:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN		**CONTRATISTA**
BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA	**Nombre**	LUISA FERNANDA ZAPATA RODRÍGUEZ
Secretario de Infraestructura Física	**Cargo**	Contratista
Carrera 10 No. 10-10, La Unión, Antioquia	**Dirección**	Calle 26A No. 9-105, Urbanización Agua Fresca, La Ceja, Antioquia
604 556 0610	**Teléfono**	313 645 2030
contactenos@launion-antioquia.gov.co	**E-mail**	luisa.apata192@tau.usbmed.edu.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico; verificará el plan de trabajo, los registros de trazabilidad, los documentos técnicos, los

informes, la seguridad social, la gestión documental, la protección de datos y la entrega de bienes e información; formulará observaciones por escrito y expedirá los recibidos a satisfacción. El supervisor no podrá modificar el objeto, el valor, el plazo, las obligaciones, los productos ni las demás condiciones contractuales; toda modificación requerirá el trámite y la suscripción por las partes competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte del contrato los estudios previos, el CDP, el certificado del Banco de Proyectos, la constancia de idoneidad y experiencia, la documentación de la contratista, el registro presupuestal, el acta de inicio, los informes, los productos técnicos, los documentos publicados en SECOP II y los demás soportes relacionados directamente con su formación y ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con el acuerdo escrito sobre el objeto y la contraprestación y con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la acreditación de la afiliación y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluida la ARL en la clase de riesgo correspondiente, la actualización de los documentos que hayan perdido vigencia, la aprobación de la garantía si finalmente se exige y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades se desarrollarán en el Municipio de La Unión, Antioquia, en las dependencias, proyectos, predios, archivos, sistemas o espacios institucionales autorizados por la Secretaría de Infraestructura Física y definidos en el plan de trabajo. El domicilio contractual será el Municipio de La Unión, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión el día 16/07/2026

BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA
Secretario de Infraestructura Física
Contratante

Luisa Fernanda Zapata R.
LUISA FERNANDA ZAPATA RODRÍGUEZ
Contratista

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA Secretario de Infraestructura Física	
Revisó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Jurídico - Oficina de Contratación	
Aprobó	BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA Secretario de Infraestructura Física	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		